

notificacionesprometeo@aecsa.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En la anterior demanda para iniciar proceso Ejecutivo, se observa:

1. El pagaré crédito hipotecario de vivienda Obligación 9000000185 es ilegible.
2. El poder otorgado a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ no cumple con los requisitos del Art. 74 del C.G.P. (esto es, no cuenta con presentación personal) ni tampoco con lo prescrito por el Art. 5° del Decreto 806 de 2020 (esto es, que se remita por el poderdante mediante mensaje de datos al correo establecido para la recepción de memoriales)

Por lo anterior, se inadmitirá la demanda.

RESUELVE

1°. INADMITIR la demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A.

2°. CONCEDER el término de cinco (5) días para subasnar la demanda, so pena de rechazo.

3° RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del mandato conferido, sólo para los efectos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5a6303c36d0e9a32f8752678c53aa8980b4daaa709c560221e9ac75c91adfb

Documento generado en 30/04/2021 08:42:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>